

REVISIÓN INICIAL DE ATRAVIESOS POR EMPRESAS EXTERNAS

En virtud de lo dispuesto en el Capítulo 7 del Reglamento de Atravesos de EFE, quienes requieran contratar el servicio de revisión inicial de un proyecto de atraveso sobre la faja vía de propiedad de EFE¹ con una empresa externa, deberán acudir a alguna de aquellas empresas enunciadas en el listado que se provee a continuación (el "Listado").

Las empresas actualmente autorizadas por EFE para llevar a cabo el servicio de revisión inicial son las siguientes:

1. Icil Icafal.
2. Comsa S.A.
3. Tecdra S.A.

El Listado anterior podrá ser actualizado periódicamente por EFE según las empresas que así lo soliciten satisfagan las exigencias técnicas y económicas establecidas al efecto.

Se hace presente que el sometimiento del servicio de revisión inicial de un proyecto de atraveso por empresas externas no garantiza la aprobación del mismo ni la autorización para la construcción del atraveso respectivo, la cual corresponde a una facultad exclusiva de EFE, y que se otorgará una vez cumplidas todas las exigencias técnicas que cada proyecto amerite.

Para efectos de que EFE autorice la externalización del servicio de revisión inicial, los solicitantes de atravesos y las empresas revisoras deberán en forma previa a la realización del servicio, presentar debidamente suscrito a la Unidad de Atravesos y Paralelismos de EFE los documentos, formularios y demás antecedentes que se soliciten al efecto.

Solicitud de incorporación al registro de empresas autorizadas para la realización del servicio de Revisión inicial

Las empresas que deseen incorporarse al registro de empresas autorizadas para la realización del servicio de revisión inicial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona jurídica domiciliada en Chile, del giro de Ingeniería y Consultoría;
2. Contar con experiencia demostrable en el rubro ferroviario de al menos 5 años;
3. El profesional a cargo de prestar el servicio de revisión inicial debe ser un ingeniero que cuente con más de 15 años de experiencia en proyectos de infraestructura ferroviaria;

¹ Conforme a lo descrito en el apartado 2 del Reglamento de Atravesos.

4. La empresa debe contar con un equipo de al menos dos profesionales ingenieros y/o ingenieros de ejecución y/o constructores civiles, con más de 5 años de experiencia en proyectos de infraestructura ferroviaria.
5. Contar con equipamiento suficiente para prestar diligentemente el servicio de revisión inicial (oficina, computadores, software, entre otros).
6. No registrar multas por incumplimientos laborales o previsionales o haber sido condenada mediante resolución firme en virtud del procedimiento dispuesto en los artículos 485 y siguientes del Código del Trabajo;
7. No debe registrar deudas tributarias con la Tesorería General de la República;
8. No debe mantener registros negativos por incumplimientos comerciales;
9. No encontrarse vinculado por relaciones de parentesco, contractuales o de ninguna otra naturaleza con directores o gerentes de EFE, que den lugar a alguna de las inhabilidades dispuestas en su Ley Orgánica.

EFE se reserva el derecho de solicitar a la empresa revisora los documentos que estime necesarios para comprobar la veracidad de los antecedentes antes señalados, en forma previa a otorgar la autorización para la realización del servicio.